



"Aprender Haciendo"

**Escuela Nacional Central de Agricultura  
-ENCA-  
Fundada en 1921**

**CONVENIO NÚMERO 9-2025 DE SUBVENCIÓN ENTRE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRÍCULTURA -ENCA- Y FERNANDA RAQUEL CHINCHILLA PADILLA ESTUDIANTE DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO.**

En la Finca Bárcena, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el uno de marzo de dos mil veinticinco, NOSOTROS, por una parte: **RONNY ESTUARDO MANCILLA RUANO**, de cincuenta y seis años, casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, de este domicilio, ante ustedes de manera respetuosa, Actuó en calidad de Director y Representante Legal de la Escuela Nacional de Central de Agricultura, calidad que acredito con la resolución PCD uno guion dos mil veinticinco de fecha dos de enero del dos mil veinticinco, señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la ENCA y por la otra **FERNANDA RAQUEL CHINCHILLA PADILLA** de 26 años, soltera, guatemalteca, estudiante, con domicilio en el departamento Guatemala, quien me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil novecientos noventa y tres espacio cuarenta y cuatro mil quinientos veinte cinco espacio cero ciento uno (2993 44525 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas a quien se le podrá denominar indistintamente el **EPESISTA** o **EL BENEFICIARIO (A)**, y con residencia en **SEXTA AVENIDA 5-20 ZONA 6, DE VILLA NUEVA RESIDENCIALES EL PRADO CASA 1, MANZANA CINCO DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE GUATEMALA** con numero móvil **59400279** y correo **fer16chinchilla@gmail.com** lugares y medios que señalo para recibir notificaciones. Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal y calidades indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente convenio, teniéndose a la vista la documentación y Documentos Personales de Identificación (DPI) relacionados; y que por el presente acto, otorgamos el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: REQUISITOS DE OTORGAMIENTO.** El Director Ronny Estuardo Mancilla Ruano, manifiesto que mi representada, con fundamento en el Acuerdo cero tres guion dos mil dieciocho (03-2018) emitido por el Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura y en la Resolución cuarenta y ocho guion dos mil dieciocho (48-2018) del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, contenida en el Acta número diez guion dos mil dieciocho (10-2018) de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, y según autorización de dirección Ref. D-62-2025 de fecha 24 de enero de 2025 otorga al **EPESISTA**, una subvención, para que efectúe su ejercicio profesional supervisado en la ENCA, en virtud que cumple con los requisitos necesarios para ello, siendo éstos, ser estudiante del Ejercicio Profesional Supervisado de las Universidades legalmente constituidas en Guatemala, mayor de edad y haber sido seleccionado por la Dirección de la ENCA. **SEGUNDA: OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN Y PRODUCTOS.** El objetivo del presente convenio es apoyar al **EPESISTA** para realizar su ejercicio profesional supervisado (EPS) en la *Sección de Investigación*. EL BENEFICIARIO(A) deberá desarrollar los productos siguientes:

- a) Servicio técnico profesional
- b) Apoyo en las diferentes actividades diarias en la planta de procesamiento asignada.
- c) Gestión para la elaboración de rótulos y manuales de utilización de maquinaria y equipos en la planta de procesamiento.
- d) Seguimiento a los sistemas de control de la producción de productos agroindustriales, independientemente que su destino sea el autoconsumo y/o la comercialización.
- e) Desarrollo de nuevos productos para el autoconsumo y/o la comercialización.
- f) Elaboración de Manuales de Buenas Prácticas de Manufactura -BPM- para la producción en la planta de procesamiento asignada.
- g) Elaboración de Manuales de Buenas Prácticas de Manufactura -BPM- enfocado al orden y limpieza de la planta asignada.
- h) Generación Exclusiva para la ENCA
  - Formular propuestas de servicios en bienestar en la planta asignada.

1

*Cooperación al Productor*

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

**Escuela Nacional Central de Agricultura  
-ENCA-  
Fundada en 1921**

- Formular guía de procedimientos y/o formatos que se requieran para la planta asignada.

**i) investigación**

- Formular una propuesta de investigación que responda a una necesidad identificada dentro de la planta asignada. Documentar la propuesta de investigación y ejecutarla de manera que responda una necesidad la necesidad de solucionar una problemática o mejora en la producción.
- Elaborar informe de resultados de la investigación y hacer presentación ejecutiva ante las autoridades de la ENCA.

**j) Servicios de capacitación**

Impartir capacitaciones al personal de la planta asignada, enfocándose en las necesidades que se hayan identificado y que generen beneficio para un mejor desarrollo laboral en el área.

**TERCERA: MONTO DE LA SUBVENCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS.** La subvención, es por un monto total de Q 22,338.30, que será entregada mediante 6 desembolsos al EPESISTA, de la siguiente manera: Los desembolsos deberán realizarse durante los primeros cinco días cada mes iniciando el **uno de marzo del 2025 y finalizando el 29 de AGOSTO de 2025**, cada uno por la cantidad de dos Q. 3,723.05 para lo cual deberá presentar la aprobación del informe de actividades del mes anterior, mediante el visto bueno del encargado de su área. Para el caso de que EPESISTA decida no continuar efectuando el ejercicio profesional supervisado, deberá realizar el reintegro de lo percibido, a la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, dentro de los 5 días posteriores a la suspensión de sus actividades, realizando para el efecto el procedimiento establecido por la Sección Financiera. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL EPESISTA.** EL EPESISTA por el presente convenio queda obligada a cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden como estudiante de la carrera de **INGENIERO AGRONOMO EN INDUSTRIAS AGROPECUARIAS Y FORESTALES**, así como las demás disposiciones que en el futuro dicte el Consejo Directivo y/o la Dirección de la ENCA. Especialmente los siguientes:

- a) Efectuar todas las actividades que se le requieran, de acuerdo con la planificación del Área donde se encuentre efectuando su ejercicio profesional supervisado y lo que le sea requerido por la ENCA, para lo cual debe presentarse puntualmente a las mismas.
- b) Mantener una conducta apropiada durante el horario de actividades de campo y administrativas en las que tenga intervención, dentro y fuera de las instalaciones de la ENCA.
- c) Elaborar y presentar los informes que le sean requeridos por la Dirección de la ENCA.
- d) El apoyo otorgado deberá ser destinado únicamente para cubrir los gastos de hospedaje, alimentación, transporte y otros relacionados al ejercicio profesional supervisado del EPESISTA.

Queda expresamente convenido que si EL EPESISTA incumple alguna de las obligaciones, responsabilidades o cualquier disposición requerida por las autoridades competentes de la ENCA, ésta última podrá tomar las medidas convenientes, con sólo dar oportunidad de ser escuchada AL EPESISTA y si el caso lo amerita, podrá resolver la cancelación definitiva de la subvención otorgada, obligándose expresamente AL EPESISTA a devolver a la Escuela Nacional Central de Agricultura, el monto total recibido de la subvención, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles. **QUINTA: FINALIZACIÓN ANTICIPADA.** Si EL EPESISTA se retira anticipada y voluntariamente, del ejercicio profesional supervisado, deberá devolver a la ENCA los gastos en que ésta hubiera incurrido, los que se estiman en el monto identificado en el monto total de la subvención consignado en la CLÁUSULA TERCERA monto que deberá hacerse efectivo a la Escuela Nacional Central de Agricultura, en un solo pago sin necesidad de cobro o requerimiento alguno dentro de los cinco días calendario a partir de la fecha de la cancelación de la subvención respectiva y en caso contrario EL EPESISTA, acepta expresamente que el presente documento constituirá título ejecutivo. La subvención otorgada queda sujeta especialmente a las siguientes condiciones: a) **INTERPRETACION UNILATERAL:** Si durante la vigencia de la subvención surgen discrepancias sobre la interpretación de las estipulaciones de este convenio y no se logra acuerdo con EL EPESISTA la ENCA interpretará, mediante resolución de la Dirección, las estipulaciones objeto de la diferencia; b) **MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la vigencia de la subvención del ejercicio profesional supervisado, fuere necesario introducir variaciones en este convenio y previamente las partes no llegan a un acuerdo sobre su modificación, LA ENCA, a través de una resolución de la Dirección puede modificar total o parcialmente este convenio; c) LA ENCA puede disponer la terminación anticipada del convenio

2

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

**Escuela Nacional Central de Agricultura  
-ENCA-  
Fundada en 1921**

cuando las exigencias del servicio o la situación de orden público lo imponga, cuando sobrevenga la muerte o incapacidad física permanente de EL EPESISTA, cuando se declare la interdicción judicial o cualquier otra situación que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio; d) CADUCIDAD: La ENCA, mediante resolución de la Dirección, dará por terminado este convenio y ordenará lo procedente, cuando se produzca incumplimiento de las obligaciones de EL EPESISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a una situación inconveniente. **SEXTA: ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.** EL EPESISTA expresamente acepta las condiciones en que me es otorgada la subvención, contenidas en este convenio, así como aquellas otras que para el efecto establece la Resolución cuarenta y ocho guion dos mil dieciocho (48-2018) del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, contenida en el Acta número diez guion dos mil dieciocho (10-2018) de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho y demás disposiciones de las autoridades de la Escuela Nacional Central de Agricultura. **SÉPTIMA: DISPOSICIONES PROCESALES.** EL EPESISTA, por este acto acepto expresamente que en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este convenio y para cualquier procedimiento administrativo o judicial que la ENCA decida iniciar señalo como lugar para recibir notificaciones el de la residencia al principio indicada salvo que por escrito hubiese indicado uno distinto y desde ya acepto como válidas y bien hechas las notificaciones que en dicho lugar se me hiciere y renuncio al fuero de mi domicilio y me someto expresamente a la jurisdicción de la ENCA y de los Tribunales que esta elija. Así mismo acepto que en caso de haberse causado algún daño de los descritos en este convenio y/o cualquier otro contra el patrimonio de la ENCA o sus autoridades, directa o indirectamente, acepto como buenas, exactas, líquidas, exigibles y de plazo vencido las cuentas que se me presenten. **OCTAVA:** Los otorgantes leemos integralmente el contenido del presente convenio, declaramos estar enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales y lo aceptamos, ratificamos y firmamos en fe de todo lo anterior, convenio que queda contenido en cuatro hojas de papel bond membretado, impresas únicamente en su lado anverso. *Testado Sección de Intendencia anverso. Ed. In Coordinación de Protocolos. Lcra.*

Director ENCA

EL EPESISTA

3

**ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS.** En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el uno de marzo de dos mil dos mil veinticinco, Yo, el Infrascrito Notario, DOY FE: que las firmas que anteceden y calzan un convenio de subvención de esta misma fecha, son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores **Ronny Estuardo Mancilla Ruano**, persona de mi anterior conocimiento, quien lo hace en su calidad de DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL de la Escuela Nacional Central de Agricultura-ENCA- y **FERNANDA RAQUEL CHINCHILLA PADILLA** quien se identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación **dos mil novecientos noventa y tres espacio cuarenta y cuatro mil quinientos veinte cinco espacio cero ciento uno (2993 44525 0101)** extendido por el Registro Nacional de las Personas, quienes firman nuevamente al pie de la presente acta de legalización de firmas junto al Infrascrito Notario.

Director ENCA

EL EPESISTA

Ante Mí:

Lic. Luis Arturo Callejas Gómez  
Abogado Notario

EXENTO SEGUN ART. 10 DE LA LEY  
DEL IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES  
Y PAPEL SELLADO ESPECIAL  
PARA PROTOCOLOS

EXENTO SEGUN ART. 7  
LEY DEL TIMBRE  
NOTARIAL

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345





*"Aprender Haciendo"*

# Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-

## Fundada en 1921 Consejo Directivo

Resolución PCD No. 03-2025  
Bárcena, Villa Nueva, 14 de marzo del 2025

### EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

#### CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo de la ENCA mediante Acuerdo 03-2018 emitió el Reglamento de Subvenciones y Subsidios para regular los programas y proyectos que incluyan subvenciones y subsidios otorgados por la ENCA; y en Resolución número 48-2018 de fecha 30 de abril de 2018, aprobó el pago de subsidio o subvención por un monto equivalente a un salario mínimo mensual para los estudiantes universitarios a quienes la Dirección autorice la realización de su ejercicio profesional supervisado, previa la suscripción de un convenio que incluya los requisitos y condiciones para otorgar dicha subvención.

#### CONSIDERANDO

Que con fecha 01 de marzo de 2025, el Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura suscribió convenio de subvención con estudiantes de las ciencias agrícolas de la Universidad de San Carlos de Guatemala para efectuar su ejercicio profesional supervisado conforme al Reglamento respectivo, así como a los derechos y obligaciones que le corresponde como beneficiarios de dicha subvención.

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 5 del Acuerdo 03-2018 del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, Reglamento de Subvenciones y Subsidios, establece que el Presidente deberá emitir la disposición legal aprobatoria de los Convenios de Subvención, dentro del plazo de 10 días siguientes a la suscripción. Por lo que, habiéndose cumplido las formalidades de ley, es procedente la aprobación de los convenios suscritos.

#### POR TANTO

Con fundamento en lo anteriormente considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 6º, 7º, 10º de la Ley Orgánica de la ENCA.

#### RESUELVE

- I. Aprobar los Convenios de Subvención suscritos entre el Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura y los estudiantes a continuación en el siguiente cuadro:

Número de convenio	Nombre del Estudiante	Lugar de realización de EPS	Subvención Total	Actividades para Desarrollar	Tiempo
02-2025	Linda Ixchel Bac Cojtí	Sección de Investigación	Q. 22,338.30	Según descriptor de actividades	6 meses
03-2025	Yessica Yanira Tuyuc Boch	Sección de Investigación	Q. 22,338.30	Según descriptor de actividades	6 meses
04-2025	Carlos Alexander Torres Villegas	Sección de investigación	Q. 29,784.40	Según descriptor de actividades	8 meses

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345







"Aprender Haciendo"

**Escuela Nacional Central de Agricultura  
-ENCA-  
Fundada en 1921  
Consejo Directivo**

05-2025	Ivan Igor Peralta Morales	Coordinación de Producción	Q. 29,784.40	Según descriptor de actividades	8 meses
06-2025	Londi Janelly López Hernández	Coordinación de Producción	Q. 29,784.40	Según descriptor de actividades	8 meses
07-2025	Adbeel Israel Guzmán Mejía	Coordinación de Producción	Q. 29,784.40	Según descriptor de actividades	8 meses
08-2025	Cindy María Camey Rivas	Coordinación de Producción	Q. 22,338.30	Según descriptor de actividades	6 meses
09-2025	Fernanda Raquel Chinchilla Padilla	Coordinación de Producción	Q. 22,338.30	Según descriptor de actividades	6 meses
10-2025	Carlos Renaldo Bonilla García	Coordinación de Producción	Q. 22,338.30	Según descriptor de actividades	6 meses

- II. La presente resolución es de efecto inmediato.  
III. Notifíquese.

Ingeniero Agrónomo Mario Aníbal Alemán Galindo  
Presidente del Consejo Directivo 2025  
ENCA



Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

